

F  
RD  
2293  
e.3

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
DEPARTAMENTO FINANCIERO  
DIVISION DE INSPECCION**

**“LA SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO  
DOMINICANO: LA EXPERIENCIA DEL BANCO CENTRAL  
DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

**Por Sixto Ortiz**

**Trabajo presentado a la  
Conferencia  
Para Supervisores  
Bancarios, celebrada en  
Washington, D. C.,  
en septiembre de 1981.**

**Santo Domingo, D. N**

F  
R.D  
2293  
e3

#### IV.- CONSIDERACIONES FINALES

Con los planteamientos vertidos precedentemente queremos<sup>s</sup> demostrar la importancia de una constante supervisión, tanto preventiva como con posterioridad a las operaciones que generan las entidades financieras objeto de nuestros comentarios, en interés de coadjuvar al fortalecimiento y al sano desarrollo del sistema financier<sup>a</sup> dominicano. Ello permite además, la evaluación consciente de los objetivos de regulación monetaria y crediticia, sin que ello implique, consecuentemente una adecuada coordinación inter-institucional, ingerencia en funciones asignadas a la Superintendencia de Bancos, cuya acción, reiteramos, es más extensa en el campo de la ficalización, según lo contempla la legislación que la instituye.

## INDICE

	<b>Pag. No.</b>
<b>1.- ESTRUCTURA Y DESARROLLO DEL SITEMA FINANCIERO.....</b>	<b>1</b>
<b>a) Comportamiento de los activos financieros.....</b>	<b>2</b>
<b>b) Captación de Recurso y Cartera de Préstamos         de los Intermediarios Financieros.....</b>	<b>3</b>
<b>II.- ASPECTO LEGAL DE LA SUPERVISION BANCARIA EN LA REPUBLICA DOMINI CANA.....</b>	<b>6</b>
<b>III.- PROCEDIMIENTO DE SUPERVISION ESPECIALIZADA DEL BANCO CENTRAL.....</b>	<b>13</b>
<b>IV.- CONSIDERACIONES FINALES.....</b>	<b>17</b>

**I.- ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DEL  
SISTEMA FINANCIERO DOMINICANO**

## 1. ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA FINANCIERO DOMINICANO

El sistema financiero dominicano está constituido por una serie de instituciones más o menos diferenciadas, que participan en el mercado monetario y de capitales. Dentro del mismo se distinguen el sistema monetario, formado por el Banco Central y once (11) bancos comerciales, y un sistema financiero no monetario, en el que se incluye una amplia gama de instituciones tanto públicas como privadas, cuyas operaciones son más especializadas que las de la banca comercial. Como entidades financieras del Estado se destacan el Banco Agrícola de la República Dominicana, el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), la Corporación de Fomento Industrial (CFI) y el Banco Nacional de la Vivienda (BNV). Dentro de las entidades privadas existen 17 sociedades financieras de desarrollo, 8 bancos hipotecarios y 15 asociaciones de ahorros y préstamos (estas últimas mutualistas sin fines de lucro), que financian la construcción de edificaciones privadas, tanto para viviendas como para otros fines, y 75 compañías de préstamos de menor cuantía, que orientan sus recursos a conceder pequeños préstamos personales. Además, al final del 1980 existían en la República Dominicana 122 oficinas de bancos comerciales, de las cuales 71 están ubicadas en la ciudad de Santo Domingo y las restantes 51 en los demás centros urbanos del interior del país.

Cabe mencionar además, que el Banco Central de la República Dominicana dispone de dos (2) fondos especiales, destinados a financiar proyectos de

inversión en áreas prioritarias de la economía, a través de los bancos comerciales, las sociedades financieras y algunas entidades estatales de fomento. Ellos son; el Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE) y el Fondo Especial para el desarrollo de la Infraestructura Turística (INFRATUR), los cuales se nutren con recurso contratados en el exterior procedentes de organismos internacionales de financiamiento y aportes del mismo Banco Central. Los préstamos del FIDE fomentan inversiones preferentemente en los sectores agropecuario, industrial y de exportaciones no tradicionales, mientras que los de INFRATUR fomentan inversiones hoteleras o cualquier otro tipo de proyecto que incida en el desarrollo del turismo.

a) Comportamiento de los Activos Financieros.

Durante el período 1976-1980, el total de los activos del sistema financiero pasó de \$2,532.9 millones en 1976 a RD4,568.9 millones a finales del 1980, experimentando una variación en promedio para dicho periodo de 17.5%.

Asimismo, los activos de los intermediarios financieros monetarios, formado por Banco Central y los bancos comerciales.....en el año 1976.

.....

Mientras que los no monetarios constituían el 20% restante, manteniéndose la misma proporción durante todo el período tal y como se observa en el cuadro siguiente :

## ACTIVOS FINANCIEROS

Periodo : 1976 – 1980

(En mil,lones de RD\$)

Año	Activo Banco Central y Bancos Comerciales	Activo Intermediarios Financieros no Monetarios	Total Activos Financieros
1976	2,041.8	491.1	2,532.9
1977	2,327.3	587.8	2,915.1
1978	2,515.1	708.5	3,223.6
1979	3,070.4	848.1	3,918.5
1980	3,491.5	1,077.4	4,568.9

FUENTE: Boletín Banco Central de la República Dominicana.

Es conveniente señalar que al analizar los años extremos de cada período para los dos grupos de instituciones mediante el cálculo de la variación relativa, se observa que los activos de las instituciones monetarias crecieron en un 70%, mientras que los de las instituciones no monetarias fueron de un 120%. Esto se explica debido al crecimiento experimentado por este tipo de instituciones durante los últimos años en lo que respecta al número de instituciones creadas, así como el mayor aumento en el volúmen de sus operaciones con una tendencia de las mismas hacia una mayor especialización de sus actividades.

### **b) Captación de Recursos y Cartera de Préstamo de los Intermediarios Financieros.**

En lo que respecta a la captación de recursos por parte de los intermediarios financieros, durante el año 1976, los recursos captados por los bancos comerciales fueron del orden de RD\$811.4 millones y los de los intermediarios no monetarios ascendieron a RD\$288.1 millones, siendo el total el monto de RD\$1,099.5 millones, ~~x~~ representando el total captado por cada tipo de institución durante el referido año, el 74% y 26% respectivamente.

Asímismo, durante el 1980 el total de recurso captados ascendió a RD\$1,807.8 millones, dentro de los cuales, la captación por parte de los bancos comerciales o intermediaries monetarios representó el 59% y el de las instituciones no monetarias el 41% restante, tal y como se observa en el cuadro presentado a continuación.

**CAPTACION DE RECURSOS  
INTERMEDIARIOS FINANCIEROS  
Período : 1976-1980  
(En millones de RD\$)**

Instituciones	1976	1977	1978	1979	1980
Monetarias <u>1/</u>	811.4	936.6	939.6	1,018.8	1,069.8
No monetarias	<u>288.1</u>	<u>359.8</u>	<u>444.4</u>	<u>558.7</u>	<u>738.0</u>
TOTAL	1,099.5	1295.2	1,384.0	1,577.5	1,807.8

1/ Esto incluye los bancos comerciales.

FUENTE: Boletín Banco Central de la República Dominicana.



*Falta  
pende  
Bulvar*

Por otra parte, es importante señalar la participación del Banco Central como proveedor de recursos tanto para los bancos comerciales como para los intermediarios financieros no monetarios a través de sus diferentes instrumentos de política monetaria como son el programa de adelantos y redescuentos y los dos Fondos especializados para el fomento de los sectores productivos de la economía y del sector turístico. Durante el período 1976-1980, el Banco Central otorgó en promedio a través de los instrumentos señalados, recursos ascendentes a RD\$345.9 millones, tal y como se observa en el cuadro siguiente:

**RECURSOS OTORGADOS POR EL BANCO CENTRAL  
A LOS INTERMEDIOS FINANCIEROS**

**Periodo : 1976 - 1980**

**(En millones de RD\$)**

Instituciones	1976	1977	1978	1979	1980
Monetarios	146.1	151.3	208.1	256.0	312.4
No monetarios	85.6	104.8	126.6	145.3	193.2
<b>TOTAL</b>	<b>231.7</b>	<b>256.1</b>	<b>334.7</b>	<b>401.3</b>	<b>505.6</b>


**II.- ASPECTO LEGAL DE LA SUPERVISION  
BANCARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA**

## II.- ASPECTO LEGAL DE LA SUPERVISION BANCARIA EN LA REPUBLICA DOMINICANA

La aplicación del régimen legal de los bancos comerciales en la República Dominicana, está a cargo del Superintendente de Bancos y obedece a la doble finalidad de proteger a los depositantes y otros acreedores de los bancos, y de emplear la supervisión bancaria como instrumento de política monetaria.

Dentro de esta última función, la actuación del Superintendente de Bancos es coordinada por la Ley y las decisiones de la Junta Monetaria, que es el organismo superior del Banco Central y a quien le corresponde por mandato de la Constitución de la República, determinar la política monetaria crediticia y cambiaria del país.

La Superintendencia de Bancos es la entidad oficial que ejerce el control de las instituciones financieras y aunque es una dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas, en el aspecto administrativo tiene plena autonomía para aplicar e interpretar la ley de supervisión con criterios propios y sus decisiones e interpretaciones son apelables ante la Junta Monetaria.

 El aspecto más importante y permanente de la supervisión se traduce en inspecciones que deben hacerse a todos los bancos, agencias y sucursales, por lo menos una vez al año y en auditorias que deben realizarse obligatoriamente dos (2) veces cada año en forma sorpresiva.



En el derecho bancario dominicano existe una legislación complementaria o supletoria, formada por Resoluciones de la Junta Monetaria y de la Superintendencia de Bancos, lo que posibilita que el exámen o supervisión bancaria se extienda también a comprobar que se está dando cumplimiento a las disposiciones emanadas de estos dos organismos.

Esta legislación complementaria, que incluye la adopción de políticas de encaje legal, emisión de títulos, concesion de adelantos y redescuento, etc., procura facilitar el cumplimiento de los objetivos tanto de regulacion monetaria y crediticia para ajustar su expansión a las necesidades del proceso de desarrollo, como de mantener liquidez y solvencia del sistema financiero . Para comprobar o supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Junta Monetaria, en aspectos específicos que señalamos más adelante, el Banco Central de la Republica Dominicana cuenta con un cuerpo especializado de inspectores adscritos a una División de inspección bajo la dependencia de su Departamento Financiero, que al igual que los de la Superintendencia de Bancos, tienen facultades legales para revisar las operaciones bancarias sin ninguna clase de impedimentos. Las funciones de dicha División se describen someramente a continuación:

- 1) Revisión anual de la cartera de préstamos con recursos propios de los bancos comerciales a una fecha determinada, con el propósito de obtener información sobre la canalización por sectores y por renglón de créditos y se comparan con los valores globales reportados en el formulario que contiene los datos que envían los bancos.

Relacionar la cartera agropecuaria del banco comercial de que se trate para comprobar si el monto que se reporta en el referido formulario a la División de Encaje Legal del Departamento Financiero, cumple con las condiciones especificadas en Resoluciones adoptadas por la Junta Monetaria, que tratan de las deducciones del incremento de los préstamos agropecuarios de los depósitos de ahorros para fines de cómputo del encaje legal y constatar que no se incluyan en la cartera reportada créditos que no caliquen como agropecuarios, a fin de que la aplicación del incentivo señalado corresponda a la situación real de la cartera. (\*).

- i) Se incluye en la revisión un chequeo de las cuentas que agrupan el “Pasivo no Representado por Depósitos”. También se coteja la suma de las partidas de las deducciones de los depósitos a la vista. Estos cotejos no profundizan en la verificación de que si las partidas registradas en las cuentas por los bancos corresponden a la naturaleza especificadas en el Catálogo de Cuentas vigente.

(\*) Dicha verificación para que pueda ser útil para la corrección de anomalías (del año), se hace sobre la cartera total por sucursales de los bancos..... los participantes en relación el capital de los bancos.....ninguna de las prohibiciones que se establecen en la Ley General.

ii) Con el resultado obtenido se calcula la nueva posición de encaje legal del banco inspeccionado. Con la cartera de préstamos corregida, que incluye los incentivos agropecuarios y de exportaciones no tradicionales y las deducciones verificadas, se enumeran las irregularidades encontradas a través de los puntos desarrollados anteriormente, básicamente en cuanto se refiere a los aspectos que afectan la posición de encaje legal.

En este punto debe señalarse que cualquier deficiencia en que incurran los bancos en sus requerimientos de efectivo dispuestos por el encaje legal, es susceptible de una sanción económica consistente en la penalización del 36.5% anual del monto de la falta, equivalente a un décimo del 1% diario. Esta suma es cargada en la cuenta corriente del Banco de que se trate y acreditada a la Superintendencia de Bancos para coadyuvar en sus gastos operativos. Sin embargo, la Junta Monetaria puede determinar que las deficiencias que se produjeran en uno más días se compensen con los excesos de otros días dentro de un período prudencial fijado por la misma. Además, si la deficiencia fuere grave y persistente y el Banco en defecto no presentare medidas satisfactorias para corregirla, el Superintendente de Bancos, con la aprobación de la Junta Monetaria podría.....de tal Banco a la autoridad judicial competente.

- 3) Se realizan investigaciones y estudios cuando se notan variaciones significativas en algunos renglones del encaje legal reportados semanalmente por los bancos comerciales, se analizan sus causas con miras a hacer las recomendaciones de lugar; y el analisis en determinadas partidas del encaje para evaluar su incidencia en la posición de liquidez de los bancos comerciales, así como las medidas que resulten aconsejables recomendar.
- 4) Se efectúa supervisión a nivel de campo de los préstamos otorgados con los fondos FIDE e INFRATUR, con la finalidad de determinar si las intermediarias (bancos comerciales o sociedades financieras) hacen buen uso de los recursos monetarios entregados por el Banco Central y de los concedidos por éstas con recursos propios para el financiamiento de proyectos específicos, evaluando los planes de inversiones y de desembolso conforme a lo previsto contractualmente.
- 5) Se revisan los redescuentos otorgados por el Banco Central a las sociedades financieras y bancos comerciales, a fin de determinar si los créditos otorgados con recursos del Banco Central (FIDE e INFRATUR) ~~✖~~ están siendo objeto de redescuento y a la vez si se cumplen los requerimientos de canalizarlos a los sectores productivos de la economía.



- 6) Inspecciones a los títulos-valores puestos en circulación por financieras y bancos hipotecarios, para lo cual se determina si éstos están respaldados con la garantía mínima requerida representada por la cartera de préstamos. ✖ Se estudian los expedientes de los prestatarios, se verifica el desembolso correspondiente, se comprueba el depósito o encaje legal de cada emisión en el Banco Central y para el caso de los créditos hipotecarios, se realizan análisis de los márgenes de garantía de los inmuebles mediante tasaciones hechas por peritos en la materia. Esto se lleva a cabo para cumplir con las resoluciones emitidas por la Junta Monetaria que dan potestad a la Superintendencia de Bancos y al Departamento Financiero del Banco Central para supervisar estas operaciones. ✖ Esta atribución al Departamento Financiero esta fundamentada por las funciones del Departamento relativas a la promoción y desarrollo del mercado nacional de valores.
- 7) Se verifica periódicamente en las sociedades financieras de desarrollo el cumplimiento a las disposiciones de la Ley que las rige y de las Resoluciones de la Junta Monetaria que las afectan, relativas a requisitos de capital mínimo que sirven de base para el otorgamiento de descuentos y de préstamos del Banco Central, cartera de crédito con recursos propios que

respalda las emisiones de títulos, canalización de los financiamientos, etc.

\*

Estas verificaciones no incluyen un seguimiento y vigilancia de la solidez y solvencia financiera de dichas instituciones.

Cualquier otra actividad complementaria o especial requerida a través de la Dirección del Departamento Financiero por las autoridades Monetarias.

En base a los datos e informaciones recabados se preparan informes globales dirigidos a los principales ejecutivos de las instituciones financieras, lo suficientemente explícitos sobre el alcance de la inspección.

**III.- PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISION ESPECIALIZADA  
DEL BANCO CENTRAL**

### III.- PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISION ESPECIALIZADA DEL BANCO CENTRAL

Es de enfatizarse que las actividades de fiscalización por parte de la División de Inspección del Departamento Financiero, que incluye además, la intervención en las operaciones de las Sociedades Financieras de Desarrollo y Bancos Hipotecarios de la Construcción, entidades creadas por leyes especiales que delimitan su campo de acción, constituyen controles de seguimiento continuo enmarcados en los lineamientos trazados por la Junta Monetaria. A Modo de ejemplo citamos los procedimientos investigativos más usuales, por área específica, en los aspectos siguientes :

1) Solicitudes de Emisión de Valores :

Se verifica :

a) Cobertura de garantía de cartera de préstamos :

- para la nueva emisión de valores;
- para emisiones de valores autorizadas

b) Financiamientos otorgados :

- Características de cada crédito concedido en cuanto a las actividades que la institución está autorizada a financiar.
- Concesión de los créditos conforme a las reglamentaciones vigentes.
- Codificación contable y clasificación por sectores económicos financiados.
- Tasa de interés y comisiones bancarias.

c) Valores en circulación.

+ d) Depósito o encaje legal en el Banco Central.

+ e) El cumplimiento de otras condiciones consignadas en Resoluciones de la Junta Monetaria.

Esta revisión, por el carácter dinámico de las operaciones involucradas (movimiento de venta de valores, recompra, concesión de préstamos, amortizaciones, etc.) debe hacerse por lo menos cada vez que se origina una solicitud de autorización de emisión de valores (Bonos, Cédulas Hipotecarias).

Completada la fase de comprobación del cumplimiento de los requisitos correspondientes, es de rigor el informe que sirve de sustentación para que otros niveles técnicos, como la División de Análisis Financiero, del Departamento Financiero, efectúen los análisis y recomendaciones pertinentes.

## 2) Solicitudes de Redescuentos :

Las operaciones de redescuentos y adelantos, es decir, letras o valores adquiridos por el Banco Central provenientes de los intermediarios financieros para su conversión en dinero líquido, constituyen instrumentos orientadores y canalizadores selectivos del crédito y operan bajo estas modalidades: a) plazos y tasas favorables, cuando el documento se origina en.....destinado a aumentar la producción agropecuaria o a incentivar la exportación de productos manufacturados; b) plazos reducidos y tasas más altas, con topes fijados en proporción al monto de los depósitos o en base al capital pagado y reservas de cada intermediaria. Por la importancia de estas operaciones, de ser susceptibles de expansión o contracción en situaciones coyunturales para la

banca comercial y de desarrollo de acuerdo con el comportamiento de las actividades económicas, conllevan exhaustivos análisis al presentarse nuevas solicitudes, los cuales comprenden generalmente:

- a) Comprobación de que los documentos correspondientes a transacciones se encuentran dentro de la política de redescuentos y la Ley Orgánica del Banco Central.
- b) Establecer si los efectos a redescantar o redescantado son letras auténticas.
- c) Verificar los documentos contractuales respectivos, el vencimiento de las letras o pagarés.
- d) Comprobar si las letras corresponden a recursos propios concedidos por la institución solicitante y por tanto no incluyen recursos del Banco Central, a objeto de evitar la duplicidad.
- e) Supervisión a nivel de campo por muestra selectiva para constatar que real y efectivamente los créditos se han canalizado a renglones productivos. En algunos casos se obtiene la colaboración de técnicos de otros departamentos del Banco Central, para la evaluación de las inversiones que corresponden a la rama de su especialidad.
- f) Determinar si se han amortizado parcial o totalmente por parte de los beneficiarios finales (.....) los pagarés redescantados a los intermediarios financieros por el Banco Central, a fin de establecer si los

valores en custodia constituyen o no garantía o si existe desviación de recursos.

- g) Constitución del Capital Suscrito y Pagado a los fines de los requisitos contemplados por la Junta Monetaria para la concesión de adelantos y redescuentos.
- h) El cumplimiento cabal de otras condiciones contenidas en Resoluciones de la Junta Monetaria al respecto.

Los datos e informaciones obtenidos permiten a la División de Recursos Internos del Departamento Financiero analizar la viabilidad de acceso de nuevos recurso financieros por estos conceptos.

#### **IV.- CONSIDERACIONES FINALES**



f) Determinar si se han amortizado parcial o totalmente por parte de los beneficiarios finales (.....) los pagarés redescontados a los intermediarios financieros por el Banco Central, a fin de establecer si los

valores en custodia constituyen o no garantía o si existe desviación de recursos.

g) Constitución del Capital Suscrito y Pagado a los fines de los requisitos contemplados por la Junta Monetaria para la concesión de adelantos y redescuentos.

h) El cumplimiento cabal de otras condiciones contenidas en Resoluciones de la Junta Monetaria al respecto.

Los datos e informaciones obtenidos permiten a la División de Recursos Internos del Departamento Financiero analizar la viabilidad de acceso de nuevos recursos financieros por estos conceptos.

- f) Determinar si se han amortizado parcial o totalmente por parte de los beneficiarios finales (.....) los pagarés redescontados a los intermediarios financieros por el Banco Central, a fin de establecer si los valores en custodia constituyen o no garantía o si existe desviación de recursos.
- g) Constitución del Capital Suscrito y Pagado a los fines de los requisitos contemplados por la Junta Monetaria para la concesión de adelantos y redescuentos.
- h) El cumplimiento cabal de otras condiciones contenidas en Resoluciones de la Junta Monetaria al respecto.

Los datos e informaciones obtenidos permiten a la División de Recursos Internos del Departamento Financiero analizar la viabilidad de acceso de nuevos recurso financieros por estos conceptos.